

CÁMARA de la INDUSTRIA QUÍMICA y PETROQUÍMICA

Av. Córdoba 629, Piso 4º
(C1054AAF) Buenos Aires, República Argentina
Web site: <http://www.ciqyp.org.ar>

Tel: (5411) 4313-1000
Fax: (5411) 4313-1000 Ext. 122
e-Mail: informacion@ciqyp.org.ar

Procedimiento Excepcional de Auditorías PCRMA en el marco al COVID-19

Debido a las razones de público conocimiento y con el objetivo de continuar avanzando con nuestro Programa de Cuidado Responsable del Medio Ambiente® (PCRMA®), la CIQyP® ha analizado la forma de continuidad de las auditorías.

A partir del DNU 297 (20/03/20), que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), las empresas adheridas que ya tenían acordada su auditoría, o bien, su certificado venció durante el período del ASPO, podrán aplicar el esquema de trabajo debajo indicado **de manera excepcional**.

La CIQyP® no se opondrá a las auditorías con el formato que la empresa y el organismo auditor acuerden; la decisión final de la aceptación de la auditoría es potestad de la empresa auditada.

Considerando el ítem 3.2 (fuerza mayor) del procedimiento de auditoría "CRMA – 01 – Procedimiento de Auditoría", se ha consultado al grupo de Liderazgo de Responsible Care® (RC®) -RCLG- de la ICCA (International Council of Chemical Association) y al organismo de auditor vigente DNV-GL y en base a las recomendaciones de la International Accreditation Forum (IAF) se recomienda el siguiente esquema de trabajo:

Modalidades excepcionales de auditorías (recomendaciones):

- Remota 100%: la auditoría se llevará a cabo de manera remota a través de los medios y mejores prácticas acordados con el organismo auditor, que permitan evidenciar el estado de cumplimiento con los lineamientos del PCRMA®.
- Remota/Parcial:
 - o Industrias: la auditoría tomará 2 a 3 días en forma remota y 0.5 día en el sitio
 - o Transporte: la auditoría tomará de 2.5 a 3 días en forma remota y 0.5 día en el sitio
 - o Tratadores: la auditoría tomará de 2.5 a 3 días en forma remota y 0.5 día en el sitio
 - o En caso de auditorías de más de 3 días se necesitará 1 día en sitio.

Situaciones diferentes pueden ser analizadas puntualmente. El tiempo especificado para la realización en sitio se deberá realizar dentro del mismo período de verificación. Al ser aceptada la auditoría remota/parcial por la empresa, la verificación en sitio podrá posponerse hasta un máximo de 6 meses de realizada la auditoría remota (considerar el vencimiento del certificado) y/o el levantamiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Las empresas serán informadas y guiadas en las formas, consideraciones y requerimiento para llevar adelante una auditoría en forma remota por el organismo auditor.

En caso de que la empresa no pueda realizar la auditoría remota por encontrarse sin acceso a la documentación y otro motivo de justificación que impida la realización de ésta, deberá comunicar al organismo auditor con suficiente antelación con su justificación, siendo la auditoría reprogramada.

Para las empresas cuyas auditorías debieran realizarse en el período comprendido entre el 20 de marzo de 2020 y el 14 de mayo de 2020 inclusive, es decir, 3 meses antes del vencimiento de su certificado; y que hayan fundamentado adecuadamente los motivos de la cancelación, se les postergará la fecha el

CÁMARA de la INDUSTRIA QUÍMICA y PETROQUÍMICA

Av. Córdoba 629, Piso 4º
(C1054AAF) Buenos Aires, República Argentina
Web site: <http://www.ciqyp.org.ar>

Tel: (5411) 4313-1000
Fax: (5411) 4313-1000 Ext. 122
e-Mail: informacion@ciqyp.org.ar

vencimiento de su certificado por tres meses desde su vencimiento original. Las empresas podrán solicitar por nota al ente de certificación el nuevo certificado en caso de necesitarlo.

Dicha prórroga será por única vez siempre que las condiciones del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio continúe flexibilizándose; en caso contrario, se analizará nuevamente el período antes mencionado.

Una vez levantado el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, o quede sin efecto la excepción de actividades de la empresa, se deberán acordar las posibles actividades pendientes o que no se hayan realizado, mediante acuerdo de partes y en el período de hasta dos (2) meses posteriores a las condiciones mencionadas.

Dicho procedimiento estará vigente de manera excepcional hasta el levantamiento parcial o total del ASPO que afecte a nuestra industria.

La CIQyP® informará al Organismo Argentino de Acreditación y difundirá públicamente este nuevo esquema excepcional de trabajo.